
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Amparo 620/2006
EDICTO

Que mediante auto de catorce de noviembre de dos mil seis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Mario Santos Castro Villegas y otro, contra actos del Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Jalisco y de otras autoridades, que quedó registrado con el número 620/2006; mediante proveído de quince de marzo de dos mil siete, se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Carlos Antonio Salcedo Torres y de Confía, sociedad anónima, y se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a dichos terceros perjudicados, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO PROXIMO.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2007.
El Secretario
Lic. Marcos Morales Moreno
Rúbrica.

(R.- 250388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa X
Expediente 280/2007
EDICTO

HECTOR MORALES CRUZ.

En el juicio de amparo 280/2007, promovido por Sergio Alejandro Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Héctor Morales Cruz, por auto de veintidós de junio del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 27 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano
Rúbrica.

(R.- 250699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

FERNANDO ANTONIO LOPEZ ESPARZA.

En el juicio de amparo número 342/2007-V, promovido por OTRORA PARTIDO ALIANZA NACIONAL y GUILLERMO CALDERON DOMINGUEZ contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO y de otras autoridades, se ordenó emplazar a FERNANDO ANTONIO LOPEZ ESPARZA. En ese juicio se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director de un periódico diario de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 8 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 250791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo de Morelos, Michoacán
EDICTO

CONVONCAN POSTORES:

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 313/05, sobre pago de pesos promovido por el licenciado Ricardo Cabezas Valladolid, endosatario en procuración de JOSE SANCHEZ ECHEVERRIA, en contra de ANGELINA NAVARRO FLORES, se han señalado las 13:00 trece horas del día 31 treinta y uno de julio del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

La casa-habitación, ubicada en la calle Pirul número 104(L-26, MZ-2) del fraccionamiento Prados Verdes de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, 7.00 metros con lote 2; AL SUR, 7.00 metros, con calle Pirul de su ubicación; AL ORIENTE, 20.00 metros con lote 27; y AL PONIENTE, 20.00 metros con lote 25; con una superficie de 140.00 M2 ciento cuarenta metros cuadrados, con un valor en su parte alícuota de \$516,850.00 (quinientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y como postura Legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.-

Sahuayo, Mich., a 20 de junio de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Hugo Ayala López

Rúbrica.

(R.- 250864)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

BALNEARIO LAS GAVIOTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LA SUSCRITA LICENCIADA IRMA BEATRIZ CALDERON LOYA, SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLAN, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AUTORIZADA POR LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN SESION DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, ORDENA A USTED EMPLAZARLO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO 245/2007, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS HECTOR OCTAVIO JAVIER GONZALEZ FREEMAN, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SALA DE CIRCUITO ZONA SUR EN EL ESTADO DE SINALOA Y DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE ESTA CIUDAD, MEDIANTE EDICTOS, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. HACIENDO CONSISTIR LOS ACTOS RECLAMADOS EN LA RESOLUCION DICTADA EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 329/2006, DEL INDICE DE LA SALA DE CIRCUITO ZONA SUR EN EL ESTADO DE SINALOA, Y COMO

CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LO ANTERIOR, SE RECLAMA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA LA INMINENTE EJECUCION DE LA RESOLUCION DE DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE. NOTIFICANDOLE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

Mazatlán, Sin., a 13 de junio de 2007.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. María Irma Miranda Leyva
Rúbrica.

(R.- 250401)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Juzgado Cuarto de lo Mercantil del
Primer Partido Judicial, con residencia en Guadalajara, Jalisco

EDICTO

EMPLACESE POR ESTE CONDUCTO AL AVAL MANUEL CARDENAS ARECHIGA DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXP. 395/2007 PROMUEVE CENTRO DE DISTRIBUCION AMERICANO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MANUEL CARDENAS BARRAGAN Y MANUEL CARDENAS ARECHIGA SE RECLAMA:

A).- Por el pago de la cantidad de \$734,000.00 como suerte principal.

B).- Por el pago de los intereses moratorios al 6% por ciento anual, a partir del día de vencimiento del documento en cuestión.

C).- Por el pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

SE LE CONCEDE TERMINO DE CINCO DIAS CONTESTE DEMANDA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO NO HACERLO, SE DECLARARA PERDIDO DERECHO CONTESTAR Y SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS QUEDAN SU DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO, SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.

NOTA.- Para publicarse tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Informador de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 4 de julio de 2007.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Enriqueta Acosta Pérez
Rúbrica.

(R.- 251131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León mediante resolución dictada en fecha 19-diecinueve de junio del 2007-dos mil siete, por el C. Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente 544/2005 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Título promovido por MIGUEL ANGEL VALDEZ FAZ en su carácter de Representante Legal de ENRIQUE JURADO GARACIA se decretó la cancelación provisional del Título 29-B nominativo a favor de ENRIQUE JURADO GRACIA, que ampara la cantidad de 70-setenta acciones representativas del Capital Social variable de la empresa CENTRO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., todo ello en virtud de haberse probado dentro del Juicio la existencia anterior y la pérdida posterior del título aludido. Ordenándose en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la publicación de un extracto de la resolución de fecha 19-diecinueve de junio del presente año, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para el caso de que si hubiere persona con derecho a oponerse a la presente cancelación provisional, lo haga dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto o en su defecto se proceda a la reposición y cancelación definitiva del título en mención.- DOY FE (RUBRICA).

Monterrey, N.L., a 9 de julio de 2007.
El C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
Lic. Beatriz Magaly Villarreal Arámbula
Rúbrica.

(R.- 251293)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 826/2006

EDICTO

SE NOTIFICA A: MULTIFILAMENTOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADADOR JORGE EDUARDO CASTILLO ESTRADA.

Por auto de fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 826/2006, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa MOTA GONZALEZ JUAN ALBERTO, en contra de la resolución de fecha VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, DICTADA POR ESTA SALA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL H. DECIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AMPAROS NUMEROS D. C. 421/2006, 423/2006, 424/2006 Y 425/2006, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia dictada el nueve de Febrero del dos mil seis, por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 533/2003, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MOTA GONZALEZ JUAN ALBERTO. En contra de MULTIFILAMENTOS S.A. DE C.V. Y OTROS, habiéndole correspondido al H. Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, amparo Número D.C. 304/2007.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 26 de abril de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 250424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 97/2006-II, se recibió la demanda de amparo presentada por Sistema de Transporte Colectivo, contra actos de este órgano jurisdiccional y del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil siete, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca civil 97/2006-II, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 250839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS PERJUDICADOS.

GONZALO ALBERTO CERVERA CICERO, VICTOR MANUEL MARTINEZ ROSILLO, LOURDES LETICIA SEGURA ROSILLA, JOEL PORFIRIO MARTINEZ ROSILLO, JORGE MARTINEZ BACA, RICARDO SEGURA HERRERA, ROSA MARIA SEGURA HERRERA, FRANCISCO JAVIER SEGURA HERRERA, HERENDIDA HERNANDEZ JUAREZ, ADRIAN EXIGA JIMENEZ, RICARDO POSADA GONZALEZ, MARIA REFUJIO GARCIA ROSILLO, MARIA SOLEDAD GARCIA ROSILLO, MARCOS SERGIO RUIZ TREJO, ANGELICA LOPEZ ARTEAGA, ROSA MARIA ROSILLO BERNAL, ROSA NELLY BARRERA ROSILLO, MARIA DOLORES GARCIA ROSILLO, BONIFACIO GONZALEZ VENTURA Y ESTHER ELENA PARROQUIN PARRAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 318/2007-V, PROMOVIDO POR IVONE SORIA CHONG, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: "EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL JUICIO LABORAL INCOADO POR MARTIN LOPEZ RAMIREZ Y/OS, EN CONTRA DE IVONE SORIA CHONG, RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 01/516/03-B DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO EL LAUDO DEFINITIVO PRONUNCIADO EN DICHO JUICIO, ASI COMO SU EJECUCION."; SE LE HA SEÑALADO A USTED CON EL CARACTER DE PARTE TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTES MENCIONADO, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", AMBOS DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, HACIEDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, UBICADAS EN CALLE GUTENBERG NUMERO 2 EDIFICIO VITALUZ PISOS 4o. Y 5o., COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62000, LO CUAL PODRAN HACERLO POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, SEÑALANDOSE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEITICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DISPOSITIVO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR DISPOSICION DEL ARTICULO 2o. DE ESTA ULTIMA.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de junio de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial, en sesión de once de julio de dos mil seis y en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/1998, que regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Jacobo Jaimes Brito

Rúbrica.

La C. Secretaria

Lic. Carolina Huitrón González

Rúbrica.

(R.- 251241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

MARCELO BONILLA CONTRERAS.
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha dos de julio del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 191/2007, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por YOLANDA CIANI CARBAJAL, por conducto de su apoderado ALVARO CESAR OLVERA GUERRA, contra acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veintitrés de enero del año en curso, dictada en el toca civil número II-324/2005, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 3 de julio de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 251210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

ESTHELA VALDEZ ELIZONDO.

En los autos del Juicio de Amparo 75/2007-1, promovido por CARLOS BENJAMIN GALVAN MAYTORENA en su carácter de Tesorero Municipal de Nuevo Laredo, contra actos de los Magistrados Integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, residente en Ciudad Victoria, Tamaulipas y Actuaría del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en uno de junio de dos mil siete, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a disposición de usted en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De la autoridad ordenadora reclamo su proveído de treinta de enero de este año, emitido dentro del Juicio Sumario Civil número 14/2002, promovido por ESTELA VALDEZ ELIZONDO en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual se me requiere para que dé cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de treinta y uno de octubre del año 2006, que a la letra dice: "SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, AL PAGO DEL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS) DOLARES, POR CONCEPTO DE RENTAS ORIGINADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL AL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CONVENIO FUNDATORIO DE LA ACCION; ASI COMO AL PAGO DE LAS SUBSECUENTES MENSUALIDADES VENCIDAS Y LAS QUE SE SIGAN VENCIENDO A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOS Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, A RAZON DEL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE \$750.00 DOLARES (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"... De la autoridad ejecutora reclamo la notificación del expresado proveído.

De ambas responsables, sus consecuencias y demás efectos legales".

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 250200)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta de Trámite del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.

EDICTO

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los 21 veintiún días del mes de Marzo del año 2007 dos mil siete, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, DE UN VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA FORD, MODELO 1974, TIPO PICK UP, COLOR BEIGE, ENGOMADO CON NUMERO DE FOLIO 102411 TURISTA FEBRERO 1081 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS, (ADUANA DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA), SIN PLACAS, EN GENERAL EN MALAS CONDICIONES DE USO, mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa penal número 027/2007, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por delito de CONTRA LA SALUD y PRESUNCION DE CONTRABANDO, que el día 10 diez de Enero del año dos mil siete, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, asimismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes, al de la notificación, el bien en cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 "A", de la Codificación Adjetiva Penal Federal en vigor.

Atentamente

21 de marzo de 2007.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Agencia Cuarta de Trámite

Lic. María Antonia López Amaya

Rúbrica.

(R.- 251175)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa II

AP/SIN/MAZ/225/2006-MII

PUBLICACION POR EDICTO

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CAMAROTE NORMAL, NUMERO DE SERIE DE LA CABINA 1FUVDZYB4NH5203030, CON PLACAS DE CIRCULACION 451CV8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL SIN RAZON SOCIAL A LA VISTA; SEMIRREMOLQUE MARCA CORPUS CRISTO, TIPO JAULA METALICA MODELO 2003, CON POSTES DE COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3091742313A000407, TAPADO POR UNA LONA SINTETICA COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 948WG1 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASI COMO TRESIENTAS DOCE (312) CAJAS DE CARTON CERRADAS, CONTENIENDO PLATOS Y VASOS TERMICOS REFORZADOS DE LA MARCA CONVERMEX PLASTICOS DESECHABLES; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o. FRACCION I, 6o. Y 7o., DE LA LEY FEDERAL DEL SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL

SECTOR PUBLICO, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUE DICHO MUEBLE SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO DE ESTA CIUDAD, Y A DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, YA QUE LOS MISMOS CON FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2006, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, APERCIBIENDOLES PARA QUE NO ENAJENE DICHO BIEN, ASI COMO PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS CITADOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, YA QUE EL MISMO SE DECRETO.

CUMPLASE:

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO OSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DE PROCEDIMIENTOS PENALES DOS, EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

13 de abril de 2007.

Testigo de Asistencia

Olga Guerrero Hdez.

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Alicia Quevedo Nájera

Rúbrica.

(R.- 251165)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Adscrito Mesa 3
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III Investigadora con sede en Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de 44 CUARENTA Y CUATRO MAQUINAS TRAGAMONEDAS SIN MARCA, DE MATERIAL DE MADERA COMPRIMIDA CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 1.50 METROS DE ALTURA POR 50 CENTIMETROS DE ANCHO, EN REGULAR ESTADO DE USO, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/MOCH/52/2007/M-III, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 17 de abril de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Tres
de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Octavio Martínez Cázarez

Rúbrica.

(R.- 251168)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos,

Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

SE NOTIFICA a SEFERINO LEYVA SALDIVAR y/o SEFERINO LEIVA, CATALINA RESENDIZ DE LEYVA y/o CATALINA RESENDIZ, NICOLAS SOLIS MONTOYA, LUZ ANGELICA FUENTES VELASCO y a quien se crea con derecho, que en la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEITMIO/005/2007, en fecha diez de marzo del 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2, fracción II, 180, 181, 182-H, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, fracción I, apartado A), inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 y 28, fracción V, de su Reglamento; artículo primero fracción VII, del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República; se dictó acuerdo en el que por considerarlos instrumento y producto del delito de Tráfico de Indocumentados, previsto en el artículo 138, se decretó el aseguramiento del INMUEBLE y MENAJES del NUMERO 70, DE LA CALLE PRINCIPAL, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIN ACABADOS, CON LA FACHADA SIN APLANAR, TABIQUE Y BLOCKS GRISES, CON ZAGUAN METALICO EN COLOR NEGRO. En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe en el sentido de que no podrán realizar contratos o actos contrarios al aseguramiento decretado, haciéndoles saber que cuentan con un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismos o por conducto de sus representantes legales, en caso contrario los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento referido, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

10 de marzo de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Leyva Martínez

Rúbrica.

(R.- 251169)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VIII

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

CC. PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS QUE SE INSTALAN EN LA CALLE AYUNTAMIENTO ESQUINA CON LA CALLE LOPEZ, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Se les notifica que en la Averiguación Previa número 063/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su

Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil; con fecha 27 de marzo del año en curso, la Representación Social de la Federación decretó el Aseguramiento de lo siguiente: 5,400 (cinco mil cuatrocientos) videogramas en formato de disco compacto y un televisor, afectos a esta indagatoria, que fueron asegurados el día 20 de febrero de 2007, en operativo de vía pública.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les hace saber que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses corresponda, apercibidos que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VIII-DDA "B"

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

(R.- 251172)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta de Trámite del

Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.

EDICTO

En la Ciudad de Durango, Dgo., a los 28 veintiocho días del mes de Junio del año 2006 dos mil seis, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, DE UN VEHICULO, TIPO BLAZER, MODELO 1995, MARCA TOYOTA, PLACAS DE TEXAS H3262T, NUMERO DE SERIE JT3VN39W3R0157457, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES EN LOS COSTADOS, LAS PORTAZUELAS TANTO DEL LADO DERECHO COMO EL IZQUIERDO, ESTAN TOTALMENTE ABOLLADAS Y DESCUADRADAS, TRES LLANTAS PONCHADAS, TODOS LOS VIDRIOS TOTALMENTE DESTRUIDOS, CUENTA SOLO CON DOS ASIENTOS, SIN ESTEREO, SIN ESPEJOS NI TAPETES, ES DE TRANSMISION AUTOMATICA Y DOBLE TRACCION, SALPICADERAS SUMIDAS Y ABOLLADAS, TOLDO COMPLETAMENTE SUMIDO, EN GENERAL SE ENCUENTRA PESIMAS CONDICIONES", mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa penal número 187/2006, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por delito de CONTRA LA SALUD y PRESUNCION DE CONTRABANDO, que el día 28 veintiocho de Junio del año dos mil seis, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, del vehículo anteriormente descrito. Lo que se hace de su conocimiento para que dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido de que no podrá enajenar dicho vehículo automotor ni gravarlo de manera alguna, asimismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del mencionado plazo de noventa días naturales siguientes, al de la notificación, el bien en

cuestión causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 A, de la Codificación Adjetiva Penal Federal en vigor.

Atentamente

21 de marzo de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
encargada de la Agencia Cuarta de Trámite

Lic. María Antonia López Amaya

Rúbrica.

(R.- 251177)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa VIII

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

CC. PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS QUE SE INSTALAN EN LAS INMEDIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ESTACION "AUDITORIO" DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Se les notifica que en fecha de Marzo de dos mil siete, en la Averiguación Previa número 072/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fechas veintisiete de marzo de dos mil siete, la Representación Social de la Federación decretó el Aseguramiento de lo siguiente: de 2,450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) fonogramas y 5 aparatos eléctricos (consistentes en: 2 bocinas, 1 grabadora, 1 toca cintas y 1 amplificador), afectos a esta indagatoria, que con motivo del operativo de vía pública de 05 de marzo de 2007, se encontraron en puestos semifijos instalados de forma irregular.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les hace saber que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses corresponda, apercibidos que de no hacerlo, dichos bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VIII-DDA "B"

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Testigos de Asistencia

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

(R.- 251180)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa IV

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS.

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN:

CALLE AZTECAS, NUMERO EXTERIOR 71 (SIETE, UNO), COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO.

CALLE AZTECAS, NUMERO EXTERIOR 78 (SIETE, OCHO), COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO

: B101, CALLE EJE UNO NORTE CIENTO CUATRO, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO.

: B202, CALLE EJE UNO NORTE CIENTO CUATRO, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 109/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, en los lugares mencionados inicialmente, de los objetos siguientes:

A) 200 (doscientos) VIDEOGRAMAS embalados en bolsas de plástico las cuales se encontraban etiquetadas con el domicilio: CALLE AZTECAS, NUMERO EXTERIOR 71 (SIETE, UNO), COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO. **B)** 60,300 (sesenta mil trescientos) VIDEOGRAMAS embalados en bolsas de plástico las cuales se encontraban etiquetadas con el domicilio: CALLE AZTECAS, NUMERO EXTERIOR 78 (SIETE, OCHO), COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, 5 (cinco) DVDS, 5 (cinco) televisiones, 8 (ocho) bocinas, 2 (dos) baffles, 2 (dos) reguladores. **C)** 500 (QUINIENTOS) VIDEOGRAMAS. embalados en bolsas de plástico las cuales se encontraban etiquetadas con el domicilio: B101, CALLE EJE UNO NORTE CIENTO CUATRO, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, 170 (ciento setenta) quemadores, 12,000 (doce mil) estuches, 6,000 (seis mil) discos vírgenes, 2 (dos) grabadoras, 1 (un) minicomponente. **D)** 500 (quinientos)

VIDEOGRAMAS. embalados en bolsas de plástico las cuales se encontraban etiquetadas con el domicilio: B101, CALLE EJE UNO NORTE CIENTO CUATRO, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO. **E) 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) VIDEOGRAMAS** embalados en bolsas de plástico las cuales se encontraban etiquetadas con el domicilio: A201, CALLE EJE UNO NORTE CIENTO CUATRO, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06200 (CERO, SEIS, DOS, CERO, CERO), DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, 14 (catorce quemadores, 3,000 (tres mil) estuches, 2 (dos) baffes, 2 (dos) mezcladoras, 4 (cuatro) bocinas, 1 (un) amplificador, 1(una) fuente.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV DDA "B"

Lic. Liliana Jaramillo Olivares

Rúbrica.

(R.- 251163)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Averiguaciones Previas
Uruapan, Michoacán
Subprocuraduría Regional de Control de Procesos Penales y Amparo
Delegación Estatal en Michoacán
Subdelegación de Procedimientos "B"
A.P/PGR/MICH/UII/004/2007
PUBLICACION POR EDICTO**

En la Ciudad de Uruapan, Michoacán, a 22 veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación previa número A.P/PGR/MICH/UII/004/2007, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74 75, 76, 77, 78, 83, 182-A, 182-B fracción II, 182-N fracción I y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el día dos de febrero del año dos mil siete, se decretó el aseguramiento del vehículo MARCA FORD; TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS; LINEA GRAND MARQUIS; COLOR GRIS; MODELO 1992; ENGOMADO PND8756; particulares del Estado de Michoacán; número de Identificación Vehicular AL54MG43913; SERIE AL54MG43913; por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de TRES MESES, a partir de la notificación, para que se presente quien acredite tener derecho a ellos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en calle Galeana número 60, esquina con calle gran parada, colonia la Magdalena, código postal 60080, en la Ciudad de Uruapan Michoacán con número de Micro 829-57-40, extensión 600.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

22 de marzo de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II

Lic. Jorge Ezequiel Ruiz Godínez

Rúbrica.

(R.- 251179)

Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2007

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	0.0	2,232,632.0	88,073,085.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho centros de investigación regional y cinco centros de investigación disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	33,523,574.0	Recursos propios (externos y autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2006, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$119,364,027.0 y los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.
 Responsable de la información:
 El Coordinador de Administración y Sistemas
Lic. Marcial Alfredo García Morteo
 Rúbrica.

(R.- 251313)

TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

EN CUANTO AL BALANCE DE FECHA DIA 31 DE MAYO DE 2007 PREPARADO PARA LA FUSION DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y TECOMAR, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA PUBLICADO EL LUNES 9 DE JULIO DE 2007, PUBLICAMOS UNA:

“Nota Aclaratoria”

Por un error cometido en la redacción del balance de fusión de la sociedad denominada TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. mencionado, que en su apartado correspondiente dice:

“... CAPITAL \$(5,467,506)”

Se hace la presente fe de erratas, por lo tanto, dicho balance de fusión debe decir:

“... CAPITAL \$5,467,506”

Para los efectos del balance referido, se informa que el texto completo del balance de fusión se ha encontrado a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la sociedad, por lo que el plazo de 3 (tres) meses a que se refiere el artículo 224 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se computa desde el 10 de julio de los corrientes, fecha de la publicación del balance de fusión.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.
 Director de Contraloría
Ing. Benjamín Caraveo Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 251334)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

APLIMED, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE APLIMED, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo catorce y demás aplicables de los estatutos sociales de Aplimed, S.A. de C.V. y por el artículo ciento ochenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día trece de agosto de dos mil siete, a las trece horas, en las oficinas ubicadas en Heriberto Frías número mil treinta y cinco, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de actividades de la sociedad durante el ejercicio social del año 2005.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe financiero del ejercicio social del año 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con este orden del día.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante carta poder simple.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

Aplimed, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

John Claude Savoie Viboeuf

Rúbrica.

(R.- 251329)

APLIMED, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE APLIMED, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo catorce y demás aplicables de los estatutos sociales de Aplimed, S.A. de C.V. y por el artículo ciento ochenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día trece de agosto de dos mil siete, a las doce horas, en las oficinas ubicadas en Heriberto Frías número mil treinta y cinco, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de actividades de la sociedad durante el ejercicio social del año 2004.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe financiero del ejercicio social del año 2004, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y del comisario.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con este orden del día.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante carta poder simple.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

Aplimed, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

John Claude Savoie Viboeuf

Rúbrica.

(R.- 251330)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales establecidas en México a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar el cupo para importar en 2007, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la franja fronteriza norte y región fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, los productos que se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
015/2007	1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04	Kilogramo	6,000,000	1,200,000	15/agosto/2007 10:30 Hrs.
016/2007	1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04	Kilogramo	6,000,000	1,200,000	29/agosto/2007 10:30 Hrs.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 24 de julio de 2007, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

Con fundamento en el artículo 46 de Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del titular de la Dirección General de Comercio Exterior, firma el Director de Operación de Cupos de Importación y Exportación

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Director

Lic. Gabriel Zorrilla de la Concha

Rúbrica.

(R.- 251327)

CONSULTORES MARK, S.A. DE C.V.

Los accionistas de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria, el día tres de abril del dos mil siete, por virtud de la cual entre otros acuerdos se tomó el de fusionar la referida sociedad con "LIBRA CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TAURO CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "SERVICIOS COMERCIALES AS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedades fusionadas, que desaparecen con "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste.

SEGUNDA RESOLUCION.

Para efectos de lo establecido en artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevó a cabo la fusión:

1. Los balances generales al treinta y uno de marzo del dos mil siete, de las sociedades fusionante y fusionadas, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

2. La fusión surtirá sus efectos contablemente entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la escritura en la que se protocolice la presente acta en el Registro Público de Comercio que corresponda, en términos del artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se ha pactado el pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha.

3. Al surtir efectos la fusión acordada, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultará causahabiente a título universal de las sociedades fusionadas y los activos y pasivos de las sociedades fusionadas quedarán incorporados al patrimonio de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de los que expresamente estén previstos en Ley.

Más aún, los activos y pasivos de las sociedades se consolidarán con los de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contablemente a partir de las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete.

4. Por lo mismo, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los activos de las sociedades, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que las sociedades pudieren o resultaren ser titulares en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que pudieren formar parte de los pasivos de las sociedades en el momento que surta efectos la fusión.

Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

6. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sucesor universal de las sociedades fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respecto a los trabajadores y empleados de las sociedades fusionadas y frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales que corresponda, y "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos que adeudaren las sociedades fusionadas en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2007

SUMA EL ACTIVO	114,564.52
SUMA EL PASIVO	0.00
SUMA EL CAPITAL	114,564.52
SUMA PASIVO Y CAPITAL	114,564.52

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2007.

Director Administrativo

C.P. Miguel Angel Rueda Lujano

Rúbrica.

(R.- 251332)

LIBRA CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Los accionistas de "LIBRA CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria, el día tres de abril del dos mil siete, por virtud de la cual entre otros acuerdos se tomó el de fusionar la referida sociedad con "TAURO CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "SERVICIOS COMERCIALES AS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedades fusionadas, que desaparecen con "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste.

SEGUNDA RESOLUCION

Para efectos de lo establecido en artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión:

1. Los balances generales al treinta y uno de marzo del dos mil siete, de las sociedades fusionante y fusionadas, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

2. La fusión surtirá sus efectos contablemente entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la escritura en la que se protocolice la presente acta en el Registro Público de Comercio que corresponda, en términos del artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se ha pactado el pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha.

3. Al surtir efectos la fusión acordada, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultará causahabiente a título universal de las sociedades fusionadas y los activos y pasivos de las sociedades fusionadas quedarán incorporados al patrimonio de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de los que expresamente estén previstos en Ley.

Más aún, los activos y pasivos de las sociedades se consolidarán con los de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contablemente a partir de las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete.

4. Por lo mismo, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los activos de las sociedades, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que las sociedades pudieren o resultaren ser titulares en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que pudieren formar parte de los pasivos de las sociedades en el momento que surta efectos la fusión.

Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

6. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sucesor universal de las sociedades fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respecto a los trabajadores y empleados de las sociedades fusionadas y frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales que corresponda, y "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos que adeudaren las sociedades fusionadas en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2007

SUMA EL ACTIVO	656,069.02
SUMA EL PASIVO	1,801.26
SUMA EL CAPITAL	654,267.76
SUMA PASIVO Y CAPITAL	656,069.02

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2007.

Director Administrativo

C.P. Miguel Angel Rueda Lujano

Rúbrica.

(R.- 251336)

TAURO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Los accionistas de "TAURO CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria, el día tres de abril del dos mil siete, por virtud de la cual entre otros acuerdos se tomó el de fusionar la referida sociedad con "LIBRA CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "SERVICIOS COMERCIALES AS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedades fusionadas, que desaparecen con "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste.

SEGUNDA RESOLUCION.

Para efectos de lo establecido en artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión:

1. Los balances generales al treinta y uno de marzo del dos mil siete, de las sociedades fusionante y fusionadas, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

2. La fusión surtirá sus efectos contablemente entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la escritura en la que se protocolice la presente acta en el Registro Público de Comercio que corresponda, en términos del artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se ha pactado el pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha.

3. Al surtir efectos la fusión acordada, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultará causahabiente a título universal de las sociedades fusionadas y los activos y pasivos de las sociedades fusionadas quedarán incorporados al patrimonio de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de los que expresamente estén previstos en Ley.

Más aún, los activos y pasivos de las sociedades se consolidarán con los de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contablemente a partir de las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete.

4. Por lo mismo, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los activos de las sociedades, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que las sociedades pudieren o resultaren ser titulares en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que pudieren formar parte de los pasivos de las sociedades en el momento que surta efectos la fusión.

Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

6. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sucesor universal de las sociedades fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respecto a los trabajadores y empleados de las sociedades fusionadas y frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales que corresponda, y "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos que adeudaren las sociedades fusionadas en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2007

SUMA EL ACTIVO	915,108.84
SUMA EL PASIVO	9,017.57
SUMA EL CAPITAL	906,091.27
SUMA PASIVO Y CAPITAL	915,108.84

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2007.

Director Administrativo

C.P. Miguel Angel Rueda Lujano

Rúbrica.

(R.- 251340)

SERVICIOS COMERCIALES AS, S.A. DE C.V.

Los accionistas de "SERVICIOS COMERCIALES AS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general extraordinaria, el día tres de abril del dos mil siete, por virtud de la cual entre otros acuerdos se tomó el de fusionar la referida sociedad con "LIBRA CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TAURO CONSULTORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedades fusionadas, que desaparecen con "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste.

SEGUNDA RESOLUCION.

Para efectos de lo establecido en artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión:

1. Los balances generales al treinta y uno de marzo del dos mil siete, de las sociedades fusionante y fusionadas, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

2. La fusión surtirá sus efectos contablemente entre las sociedades precisamente a las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete, y surtirá sus efectos frente a terceros a partir de la inscripción de la escritura en la que se protocolice la presente acta en el Registro Público de Comercio que corresponda, en términos del artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se ha pactado el pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas, sin perjuicio de que los efectos legales de dicha fusión se retrotraerán a dicha fecha.

3. Al surtir efectos la fusión acordada, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultará causahabiente a título universal de las sociedades fusionadas y los activos y pasivos de las sociedades fusionadas quedarán incorporados al patrimonio de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de los que expresamente estén previstos en Ley.

Más aún, los activos y pasivos de las sociedades se consolidarán con los de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contablemente a partir de las 24:00 horas del día treinta y uno de marzo del dos mil siete.

4. Por lo mismo, "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirirá el dominio directo de todos los bienes que integren los activos de las sociedades, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que las sociedades pudieren o resultaren ser titulares en este momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que pudieren formar parte de los pasivos de las sociedades en el momento que surta efectos la fusión.

Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

6. "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sucesor universal de las sociedades fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respecto a los trabajadores y empleados de las sociedades fusionadas y frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales que corresponda, y "CONSULTORES MARK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos que adeudaren las sociedades fusionadas en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2007

SUMA EL ACTIVO	1,196,651.53
SUMA EL PASIVO	460,645.01
SUMA EL CAPITAL	736,006.52
SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,196,651.53

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2007.

Director Administrativo

C.P. Miguel Angel Rueda Lujano

Rúbrica.

(R.- 251346)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría General

CONVOCATORIA A LA XCVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 260, 261, 262, 263, 264 fracción V, 265, 266 fracción IV, y 286-B de la Ley del Seguro Social; 14 fracciones I, IV y V, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 62 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los términos de su Acuerdo ACDO-HCT-300507/252.P.(S.G.), tomado en la sesión de fecha 30 de mayo de 2007, convoca a la XCVIII Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 12:00 horas del día 24 de agosto de 2007, en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Auditorio 1, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Instalación de la Asamblea General.
- II.** Aprobación del Acta de la XCVII asamblea general ordinaria del Instituto, celebrada el 8 de noviembre de 2006.
- III.** Designaciones de representantes propietarios y suplentes en el H. Consejo Técnico:
 - a)** Del Ejecutivo Federal, por las Secretarías de Salud, de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público;
 - b)** Del Sector Patronal, por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, y
 - c)** Del Sector Obrero, por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.
- IV.** Designaciones de representantes propietario y suplente en la H. Comisión de Vigilancia, por la Secretaría de la Función Pública.
- V.** Presupuesto de ingresos y gastos 2007 y adecuaciones.
- VI.** Tercera y cuarta evaluaciones trimestrales de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2006, así como primera y segunda evaluaciones trimestrales de los ingresos y gastos con respecto al presupuesto 2007 y sus adecuaciones.
- VII.** Adecuaciones al presupuesto de inversión física 2007-2008 del IMSS.
- VIII.** Informe financiero y actuarial al 31 de diciembre de 2006.
- IX.** Estados financieros dictaminados por auditor externo al 31 de diciembre 2006-2005.
- X.** Estados financieros al 31 de julio de 2007.
- XI.** Informe de la evaluación de los riesgos considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales al primer semestre de 2007.
- XII.** Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el Ejercicio Fiscal 2007.
- XIII.** Resultados financieros por la inversión de las reservas y el fondo para el cumplimiento de obligaciones laborales de carácter legal o contractual, de septiembre a diciembre de 2006 y al primer semestre de 2007, y políticas y directrices de inversión.
- XIV.** Informe de la H. Comisión de Vigilancia.
- XV.** Informe de labores del C. Director General, realizadas en el mes de diciembre de 2006, y el primer semestre de 2007; así como su programa de actividades para el año 2007.
- XVI.** Intervención de los sectores.
- XVII.** Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2007.

El Secretario General

Lic. Juan Moisés Calleja García

Rúbrica.

(R.- 251279)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Occidente
Delegación Regional Michoacán
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número BM-01-2007, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la venta de desperdicios de alimentos de cocina, líquido fijador cansado, placa radiográfica, vehículos dados de baja, bienes muebles capitalizables y no capitalizables dados de baja como equipo, bienes muebles capitalizables y no capitalizables dados de baja como chatarra, bienes de generación continua y bienes en dación de pago, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción del bien	Existencia y/o cantidad primaria anual	Unidad de medida	Valor para venta				
				Ecco	Mod.	Marca	Tipo	Valor de venta
1	Desperdicio de alimentos de cocina	44,000	Kg	En relación a la lista de precios que emite bimestralmente la Secretaría de la Función Pública que es de \$0.166 kg/lit, más IVA para el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2007 y posteriormente conforme se actualice su costo unitario.				
2	Líquido fijador cansado	4,900	Lt	Para el líquido fijador cansado los precios serán con escalaciones, dependiendo del grado de concentración de plata que contenga por litro, de acuerdo a los autorizados por la Secretaría de la Función Pública del 1 de julio al 31 de agosto 2007 y posteriormente los que correspondan considerando el por ciento de incremento bimestral. A) Hasta 3.9 grs./lt., \$9.7277 B) De 4.0 grs./lt. Hasta 4.9 grs./lt., \$12.507 C) De 5.0 grs. /lt. Hasta 5.9 grs./lt., \$15.2863 D) A partir de 6.0 grs./lt., \$16.676 Precio más IVA				
3	Placa radiográfica	350	Kg	Para la placa radiográfica el precio unitario de venta es de \$14.50 sin IVA por kg y fue determinado por perito valuador externo y será el mismo durante la vigencia del avalúo y posteriormente el por ciento de incremento que corresponda en nuevo avalúo, más IVA				
4-11	Vehículos dados de baja	8	Pza.					
				D133	1994	Ford	Ambulancia	29,000.00
				9769	1991	Dodge	Ambulancia	23,400.00
				B250	1992	Dodge	Ambulancia	21,300.00
				9396	1991	Dodge	Ambulancia	23,400.00
				9392	1991	Dodge	Ambulancia	20,200.00
				91502	1992	Dodge	Mudancero 3.5 Tons.	53,100.00
				B868	1994	Volkswagen	Sedán	16,510.00
D376	1997	Volkswagen	Sedán	22,505.00				

12	Bienes muebles capitalizables y no capitalizables dados de baja como equipo	314	Pza.	Conforme se indica en el anexo 1 de las bases
13	Bienes muebles capitalizables y no capitalizables dados de baja como chatarra	3,500	Kg	Conforme a los kgs que se registren contra el precio que emite bimestralmente la SFP en chatarra de primera, cuyo precio para julio-agosto 2007, es de \$1.5065. Los kgs de estos bienes aproximadamente son 3,500; haciendo un importe de \$5,272.75.
14	Bienes de generación continua		Kg	Los precios por kg serán con escalaciones, de acuerdo al precio que emite bimestralmente la Secretaría de la Función Pública los cuales son los siguientes: para el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2007. Trapo de desecho \$4.0376 Papel archivo \$0.2272 Llantas usadas \$0.1271 Madera proveniente de tarimas \$0.5308 Aluminio \$4.7379 Acero inoxidable \$5.044 Desecho ferroso vehicular \$1.8418 Cartón \$0.2801
15	Bienes en dación de pago		Pza.	Conforme se indica en el anexo 1 de las bases

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich., así como en las subdirecciones administrativas de cada una de las zonas médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich., de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles del 6 al 30 de julio de 2007.

El costo de las bases será de: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en las unidades que se indican en estas bases, del 6 al 30 de julio del 2007, de 9:00 a 15:00 horas, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales para las partidas 4 a 11 en la Oficina Delegacional de Transportes, 12 y 13 en las Unidades Médicas Hospitalarias de la Delegación incluyendo las del Programa IMSS-Oportunidades y para partida número 15 en las oficinas para cobro de las Subdelegaciones en Zamora, Uruapan, Lázaro Cárdenas y Zitácuaro y en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 9:30 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 31 de julio de 2007 a las 9:30 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich.

El acto de fallo se realizará el día 31 de julio de 2007 a las 13:30 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago total de los bienes adjudicados en las partidas 4 a la 11, 12 y 15, deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores de efectuado el fallo de la licitación, generándose orden de ingreso para los bienes de Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades.

Para las partidas 1, 2, 3 y 14 el pago será en forma mensual en los primeros cinco días del mes siguiente del retiro al precio señalado por la Secretaría de la Función Pública más el por ciento que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de dos años.

Para la partida 13 se podrán hacer pagos parciales durante el periodo del retiro, donde máximo a los cinco días posteriores a la fecha límite de retiro, debe estar pagado el importe total.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se relacionan en los anexos de las bases, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente a las partidas 4 a la 11, 12 y 15, para la partida 13 será de 60 días naturales y para el caso de las partidas 1, 2, 3 y 14 será como genere la Unidad.

Si la licitación pública se declarara desierta en las partidas de la 4 a la 12 de manera total o parcial, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

La difusión de esta convocatoria inició el día 17 de julio de 2007.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Morelia, Mich., a 17 de julio de 2007.

El Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. Ramón Ernesto León Ibarra

Rúbrica.

(R.- 251277)